



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 120-2010/MLV

La Victoria, 26 de noviembre de 2010

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTOS; en sesión extraordinaria de la fecha el Dictamen Conjunto N° 011-2010-CPRDE-CPPPAL/MDLV emitido por la Comisión Permanente de Rentas y Desarrollo Económico, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Estado establecen que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, en concordancia con ello la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la ley, en concordancia con lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –;

Que, el artículo 154° del TUO del Código Tributario antes citado, estipula que *“Las resoluciones del Tribunal Fiscal que interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de normas tributarias, así como las emitidas en virtud del Artículo 102°, constituirán jurisprudencia de observancia obligatoria para los órganos de la Administración Tributaria, mientras dicha interpretación no sea modificada por el mismo Tribunal, por vía reglamentaria o por Ley (...)”* (sic);

Que, a través de las sentencias recaídas en los expedientes N° 041-2004-AI-TC y N° 053-2004-PI-TC, expedidas contra las municipalidades de Miraflores y Santiago de Surco, respectivamente, el Tribunal Constitucional resolvió las acciones de inconstitucionalidad interpuestas contra las Ordenanzas que regulaban los arbitrios en dichos distritos, estableciendo reglas vinculantes en esta materia, denominadas parámetros mínimos de constitucionalidad las cuales se hicieron extensivas a las municipalidades del país, de conformidad a lo establecido en los artículos 81° y 82° del Código Procesal Constitucional. Dichos criterios a su vez han sido reiterados por el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional mediante sentencia recaída en el expediente N° 00003-2009-PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, en mérito a los fundamentos legales y jurisprudenciales expuestos el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 5611-7-2010 tomando como base el Acuerdo de Sala Plena N° 2010-07 de fecha 19 de mayo de 2010, estableció que la Ordenanza N° 063-2005-MDLV, que aprobó los arbitrios de los años 2002 a 2004, no se adecúa a las disposiciones vinculantes establecidas en los expedientes N° 041-2004-AI-TC y N° 053-2004-PI-TC, concluyéndose que la Municipalidad Distrital de La Victoria no se encuentra facultada a cobrar los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de los ejercicios 2002 al 2004 al amparo de la referida Ordenanza;

Que, mediante Memorandum N° 0625 -2010-GR-MDLV la Gerencia de Rentas, ha puesto de manifiesto que resulta necesario dictar las medidas tendientes a extinguir con carácter general las deudas de Arbitrios de los ejercicios 2002 al 2004, en cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Tribunal Fiscal;





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 40° y 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 290-2010-GAJ-MDLV el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DEJA SIN EFECTO OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO POR ARBITRIOS DE LOS EJERCICIOS 2002 A 2004 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo 1°.- Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 5611-7-2010 del Tribunal Fiscal y el Acuerdo de Sala Plena del Tribunal Fiscal N° 2010-07.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto para los contribuyentes de la Municipalidad de La Victoria, las obligaciones tributarias que se encuentren pendientes de pago por Arbitrios Municipales correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004 aprobados por la Ordenanza N° 063-2005-MDLV, así como los intereses moratorios, derechos de emisión, costas y gastos de cobranza coactiva vinculados a dicho tributo y periodos. Asimismo, dispóngase el quiebre automático de las Resoluciones de Determinación y Convenios de Fraccionamiento que contienen dicha deuda.

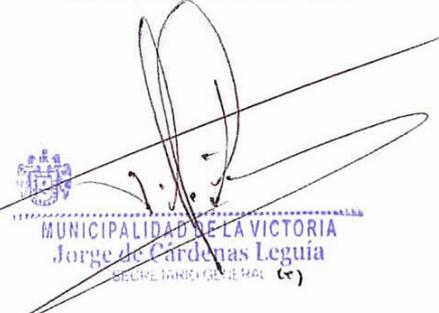
Artículo 3°.- En los procedimientos de ejecución coactiva en los que se tramita la cobranza de Arbitrios de los ejercicios 2002, 2003 y 2004, por el mérito de la presente norma, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16° numerales 16.5 y 16.6 concordante con el artículo 31° numeral 31.1 del Decreto Supremo 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – quedan suspendidos y archivados definitivamente los expedientes coactivos en dicho extremo. Asimismo, de tramitarse en forma acumulada con períodos o tributos distintos a los mencionados, la continuidad de las acciones de cobranza quedará circunscrita a aquellas obligaciones.

Artículo 4°.- Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° no habilita la devolución o compensación de pagos efectuados cuando éstos se hayan realizado antes del 2 de junio de 2010.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Encargar a las Gerencias de Rentas, de Tecnología de la Información, de Administración y Finanzas, y de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza dentro del ámbito de su competencia.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.




MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Jorge de Cárdenas Leguía
SECRETARIO GENERAL

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Arg. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE